



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 13 de Septiembre de 2018

NÚM. 76

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CASA ESTATAL DEL ADULTO MAYOR"

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de agosto del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado «Casa Estatal del Adulto Mayor», la cual tiene entre sus objetivos atender adultos mayores, ofreciendo servicio permanente de residencia, alimentación, atención médica, psicológica, rehabilitación física y trabajo social entre otros.

Que con fecha 13 de junio de 2018, la Junta de Gobierno de la Casa Estatal del Adulto Mayor, aprobó mediante Acuerdo 05/13-06-2018, derivado del Acta de la primera sesión ordinaria, modificar la fracción I del artículo 18, del Capítulo Tercero, relativo a la integración del Patrimonio, así como el Artículo Tercero Transitorio, por ello es necesario reformar la normatividad de ese Organismo con la finalidad de adecuarla a la realidad jurídica.

Que con lo anterior se pretende contribuir a lograr los objetivos que establece la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, entre ellos, reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, sin ningún tipo de discriminación; a efecto de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Entidad.

Que por lo expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CASA ESTATAL DEL ADULTO MAYOR"

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el artículo 18 fracción I y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado «Casa Estatal del Adulto Mayor», para quedar como sigue:

Artículo 18. El patrimonio del Organismo se integrará por:

- I. La aportación inicial que realice el Ejecutivo del Estado al **Organismo** para su funcionamiento, operación y desarrollo de actividades;

...

TRANSITORIOS

...

TERCERO. La aportación inicial que realice el Ejecutivo del Estado al Organismo, se destinará para su funcionamiento, operación y desarrollo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 16 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALAPÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

FRANCISCO HUERGOMAUÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(Firmado)